

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01254.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 09 de abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada por la Jurista que representa a la entidad demandante, toda vez que si bien es cierto la Abogada designada en el presente asunto en el cargo de amparo de pobreza, mediante escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 28 de enero de 2021 aceptó el cargo encomendado, también lo es que en la fecha en que se profirió el auto del 05 de abril pasado, no se encontraba notificada en legal forma del auto de apremio, por consiguiente, el auto en referencia (numeral 3º) se encuentra ajustado a derecho y realidad procesal pertinente.-

Así las cosas, se ordena a la profesional del derecho que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en el mencionado auto de fecha 05 de abril del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

Cumplido lo ordenado en auto de esta misma data, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **088**, hoy **28 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c212e506ae6f29dd3a3751d8e5040d19daef76e484edf78a0615606e031d56a4

Documento generado en 26/05/2021 04:48:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>